

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL

NO. DE OFICIO: MCP/SG/230123/019

ASUNTO: Inexistencia de Información

Cuetzala del Progreso, Guerrero, 23 de enero de 2023

I.T.C. KAREN STEPHANIE ABARCA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio MCP/UT/130123/002 de fecha 13 de enero de 2023, referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al **Cuarto Trimestre 2022** establecidas en el artículo 81, 82 y 85 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, informo lo siguiente:

1. **Fracción XIV.** El H. Ayuntamiento no convocó a concursos públicos o cerrados para ocupar algún cargo, puesto o equivalente dentro del H. Ayuntamiento Municipal.
2. **Fracción XVI.** El H. Ayuntamiento no entregó recursos públicos: económicos, en efectivo, en especie, materiales o donativos a organizaciones sindicales
3. **Fracción XVIII.** El H. Ayuntamiento no ha aplicado sanciones administrativas de ningún tipo a servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el H. Ayuntamiento Municipal.
4. **Fracción XXIX.** El H. Ayuntamiento no presentó informes ante ningún sujeto obligado.
5. **Fracción XXXIII.** El H. Ayuntamiento No firmó convenios de coordinación ni de concertación con organismos públicos de la federación, entidades federativas, municipios, sectores sociales y/o privados.



6. **Fracción XLIV.** El H. Ayuntamiento no realizó donaciones en dinero y/o en especie.
7. **Fracción XLVI.** El H. Ayuntamiento no recibió opiniones y/o recomendaciones de parte del Consejo Consultivo Municipal y; no se tiene registro de actas de reuniones o sesiones de dicho Consejo.
8. **Fracción III.** No ha decretado y/o ejecutado expropiaciones al interior del municipio, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo artículo 61 fracción XVII indica que los Ayuntamientos sólo están facultados para "Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública"; el acto jurídico en cuestión es facultad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.
9. **Fracción V.** No otorgó patentes de notarios y/o corredores públicos a persona alguna, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuyo artículo 20 fracción VII establece que es facultad exclusiva del Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno.
10. **Fracción VII y VIII.** No ha emitido disposiciones administrativas o iniciativas de ley directamente o a través de autoridades competentes.
11. **Fracción I.** No realizó publicaciones en la gaceta municipal electrónica.

Se expide la presente, para los fines pertinentes.



ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO.
SECRETARIA
GENERAL
Lic. Ana Ayali Baiza Romero

SECRETARIA GENERAL



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la ciudad de Cuetzala del Progreso, Municipio del mismo nombre, siendo las diez horas del día 27 de enero del año dos mil veintitres, reunidos en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal, con domicilio en Calle Aldama Número Uno, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento: CC. C. **Gabriel Nájera Miranda**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité; **Lic. Ana Ayali Baiza Romero**, Secretaria General del Ayuntamiento, y Secretaria Técnica del Comité; **Lic. Noé Ortiz Romero**, Director de Asuntos Jurídicos y Primer Vocal; **Karen Stephanie Abarca García**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Segundo Vocal; **Lic. Manuel Vázquez Basilio**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal y Tercer Vocal; **Lic. Gustavo Salgado Bahena**, Tesorero Municipal y Cuarto Vocal; **Yolanda Segura Calixto**, Ciudadana del Municipio, y Quinto Vocal; con el objeto de llevar a cabo la presente sesión, **desahogándose la misma bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Revisión, discusión y, en su caso **Declaración de Inexistencia de la Información** a la que hace mención el artículo 81, fracciones IX, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, 82 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII y artículo 85 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero correspondiente al **cuarto trimestre 2022**.
3. Clausura de la Sesión

PRIMERO

En el desahogo del punto número uno del orden del día, se procede a realizar el pase de lista y se declara quorum legal por estar presentes la mayoría de los miembros del Comité, que fueron convocados.



SEGUNDO

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que, en base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente al **cuarto trimestre 2022** requerida en el artículo 81 de la citada ley.

Mediante oficio número MCP/TM/250123/022, de fecha 25 de enero de 2023, anexo a la presente acta, el Mtro. Gustavo Salgado Bahena, como titular de la Tesorería Municipal, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. **Fracción IX.** *El H. Ayuntamiento no realizó erogaciones por conceptos de Gastos de Representación, Viáticos en el país y/o Viáticos nacionales, tal y como consta en los Estados Financieros.*
2. **Fracción XI.** *El H. Ayuntamiento no realizó contrataciones bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.*
3. **Fracción XVI.** *El H. Ayuntamiento no entregó recursos públicos: económicos, en efectivo, en especie, materiales o donativos a organizaciones sindicales*
4. **Fracción XXII.** *El H. Ayuntamiento no cuenta con deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos, garantizados con recursos públicos, federales o locales ya que no se tiene registrada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado ninguna deuda pública pendiente de pago.*
5. **Fracción XXIII.** *El H. Ayuntamiento no realizó erogaciones por conceptos de Gastos de Comunicación Social, tal y como consta en los Estados Financieros; tampoco contrató ni cuenta con información referente a la utilización de tiempos oficiales de radio y televisión.*
6. **Fracción XXV.** *El H. Ayuntamiento no dictaminó sus estados financieros con empresas auditoras o contadores públicos certificados.*
7. **Fracción XXVI.** *El H. Ayuntamiento no permite el uso de recursos públicos ni facultas para realizar actos de autoridad a ninguna persona física y/o moral (nacional y/o extranjera) ajena a este H. Ayuntamiento.*



7. **Fracción XXVIII.** El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de licitación pública o invitación restringida para adquisiciones o contratación de servicios.
8. **Fracción XLI.** El H. Ayuntamiento no realizó estudios financiados total o parcialmente con recursos públicos
9. **Fracción XLII.** El H. Ayuntamiento no cuenta con jubilados y/o pensionados que reciban recursos públicos.
10. **Fracción XLIV.** El H. Ayuntamiento no realizó donaciones en dinero y/o en especie.
11. **Fracción IV.** El H. Ayuntamiento no canceló o condonó créditos fiscales de ningún tipo a contribuyente alguno, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo artículo 70 fracción VIII indica que los Ayuntamientos no pueden "Establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables en favor de las personas físicas o morales y de instituciones públicas o privadas" al ser facultad única y exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Administración."

Mediante oficio número MCP/SG/230123/097, de fecha 23 enero de 2023, anexo a la presente acta, la C. **Ana Ayali Baiza Romero**, como titular de la Secretaría General, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. **Fracción XIV.** El H. Ayuntamiento no convocó a concursos públicos o cerrados para ocupar algún cargo, puesto o equivalente dentro del H. Ayuntamiento Municipal.
2. **Fracción XVI.** El H. Ayuntamiento no entregó recursos públicos: económicos, en efectivo, en especie, materiales o donativos a organizaciones sindicales.
3. **Fracción XVIII.** El H. Ayuntamiento no ha aplicado sanciones administrativas de ningún tipo a servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el H. Ayuntamiento Municipal.
4. **Fracción XXIX.** El H. Ayuntamiento no presentó informes ante ningún sujeto obligado.



5. **Fracción XXXIII.** El H. Ayuntamiento No firmó convenios de coordinación ni de concertación con organismos públicos de la federación, entidades federativas, municipios, sectores sociales y/o privados.
6. **Fracción XLIV.** El H. Ayuntamiento no realizó donaciones en dinero y/o en especie.
7. **Fracción XLVI.** El H. Ayuntamiento no recibió opiniones y/o recomendaciones de parte del Consejo Consultivo Municipal y; no se tiene registro de actas de reuniones o sesiones de dicho Consejo.
8. **Fracción III.** No ha decretado y/o ejecutado expropiaciones al interior del municipio, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo artículo 61 fracción XVII indica que los Ayuntamientos sólo están facultados para "Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública"; el acto jurídico en cuestión es facultad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.
9. **Fracción V.** No otorgó patentes de notarios y/o corredores públicos a persona alguna, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuyo artículo 20 fracción VII establece que es facultad exclusiva del Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno.
10. **Fracción VII y VIII.** No ha emitido disposiciones administrativas o iniciativas de ley directamente o a través de autoridades competentes.
11. **Fracción I.** No realizó publicaciones en la gaceta municipal electrónica."

Mediante oficio número MCP/SM/190123/003, de fecha 19 de enero de 2023, anexo a la presente acta, el Lic. Noé Ortiz Romero, como titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:



1. ***“Fracción XXXV. El H. Ayuntamiento no recibió, aceptó ni rechazó recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia.***
2. ***“Fracción XXXVI. El H. Ayuntamiento no tiene resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales en proceso o que hayan causado estado o ejecutoria.***

Mediante oficio número MCP/SM/230123/009, de fecha 23 de enero de 2023, anexo a la presente acta, el C. Gabriel Nájera Miranda, como titular de la Sindicatura Municipal, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. ***“Fracción XXXIV. El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de altas y/o bajas de bienes muebles; altas y/o bajas de bienes inmuebles y no cuenta con inventario de bienes muebles e inmuebles donados.”***

Mediante oficio número MCP/OP/240123/016, de fecha 24 de enero de 2023, anexo a la presente acta, el C. Rubén Ocampo Damacio, como titular de la Dirección de Obras Públicas, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. ***“Fracción XXVIII. El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de licitación pública o invitación restringida para contratación de obra pública.***
2. ***Fracción VI. No cuenta con Planes de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecológico y, no otorgó licencias de uso de suelo y/o construcción.”***

En virtud de lo anterior, los titulares de las áreas generadoras **solicitan al Comité, la declaración oficial de inexistencia de la información documental evidencia de los actos aquí listados.** En atención a lo cual, esté Comité emite el presente:



ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero correspondiente al cuarto trimestre 2022; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, declarar la inexistencia de la información listada y que hace referencia al artículo 81, fracciones IX, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, 82 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII y artículo 85 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos.
3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

TERCERO

Acto seguido, en desahogo del punto número tres del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las (11:35) once treinta y cinco horas del mismo día de su inicio, y para efectos de dejar constancia de esta, se redacta la presente acta y se procede a su rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO.
**SECRETARÍA
GENERAL**

Ana Ayali Baiza Romero
Secretaria General y presidente del
Comité

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN

C. Gabriel Nájera Miranda
Síndico Procurador del H.
Ayuntamiento y Secretario Técnico del
Comité

Lic. Noé Ortiz Romero

Director de Asuntos Jurídicos y Primer
Vocal

Karen Stephanie Abarca Gallego

Titular de la Unidad de Transparencia,
A.I.P.D.P y Segundo Vocal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO.
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN
2021-2024

Lic. Manuel Vázquez Basilio

Titular del OCIM y Tercer Vocal

TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN

Lic. Gustavo Salgado Bahena,
Tesorero Municipal y Cuarto Vocal



Yolanda Segura Calixto
Ciudadana del Municipio y Quinto Vocal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.